

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso ejecutivo informándole que la parte ejecutante solicitó la terminación por pago de las cuotas en mora. Provea.

Santa Marta, noviembre 2 de 2021

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Radicado	2019.00225.00
Tipo de proceso	Ejecutivo de mayor cuantía
Ejecutante	BANCO DE OCCIDENTE
Ejecutado	JORGE JAVIER ROCHA ROJAS

Santa Marta, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

El pasado 2 de noviembre, el extremo activo allegó documento solicitando la terminación del proceso *"por pago de las cuotas en mora correspondiente al pagare número No.180081358"*, teniendo como base normativa el artículo 461 del C. G. del P.

Así las cosas, en nuestro ordenamiento jurídico, no está establecido como procedente la terminación del proceso por pago de las cuotas en moras, no obstante la norma en cita aclara en su inciso primero que, el escrito que provenga del ejecutante o su apoderado que tenga facultad de recibir, debe acreditar *"el pago de la obligación demandada y las costas"*, es decir, de la totalidad de lo perseguido y por lo cual se libró mandamiento de pago, lo cual no ocurre en este asunto, sin embargo, dado que la parte expresamente solicitó la terminación del proceso, ello se tendrá como un desistimiento, es decir, una renuncia a las pretensiones de la demanda – artículo 314 *id-*.

Por último, en lo que respecta a la entrega de títulos, una vez verificada la plataforma del BANCO AGRARIO, no se encontró título constituido a

órdenes de este despacho, y que hayan sido dirigidos a este proceso, razón por la que no hay lugar a entrega de depósito judicial alguno.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Se da por terminado por desistimiento de las pretensiones el presente proceso ejecutivo que iniciara BANCO DE OCCIDENTE, contra JORGE JAVIER ROCHA ROJAS, por las razones anotadas en la parte motiva de ésta decisión.

SEGUNDO: Ordenase el desglose de los documentos que sirvieron para dar inicio a esta acción.

TERCERO: Levántense las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, si hay lugar a ello.

CUARTO: En firme la presente decisión, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Código de verificación: **cd380fa979487eb19dad5f2d6582891c13903344e014da726f8f2f363c192342**

Documento generado en 15/12/2021 10:59:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>